RADICADO Nº: **686554089001-2022-00236-00**
PROCESO: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: HUGO SIERRA GARCIA.

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente que pasa al despacho para decidir lo que en derecho corresponda. Ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Sabana De Torres, ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Encuentra este Estrado Judicial la presente demanda interpuesta por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. quien se identifica con NIT. 800.037.800-8 y quien actúa por intermedio de apoderado judicial en contra de HUGO SIERRA GARCIA quien se identifica con No. 91180416.

De esto, se tiene que en providencia del 15 de septiembre hogaño se inadmitió la presente demanda y se concedió el término de 5 días para su subsanación, a lo cual la parte actora presentó memorial dentro del término, sin embargo, dicho memorial **no** corresponde a las partes, naturaleza de este proceso, ni fundamentos fácticos ni de derecho de la demanda originalmente presentada, por lo que este despacho considera que no se dio subsanación a la demandada, siendo necesario rechazarla.

Como prueba de lo anterior, se muestra imagen del enunciado de la subsanación:

REFERENCIA:	**SOLICITUD ORDEN DE APREHENSIÓN Y ENTREGA** DEL VEHÍCULO OBJETO DE GARANTÍA MOBILIARIA. EJECUCIÓN PAGO DIRECTO LEY 1676 DE 2013 ART 60, DECRETO REGLAMENTARIO 1835 DE 2015 ART. 2.2.2.4.2.3
SOLICITANTE:	**FINANZAUTO S.A. BIC**
DEUDOR GARANTE:	**AMPARO DELGADO CABRERA**

Por lo anteriormente expuesto, se rechazará la presente demandada.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES - SANTANDER,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA instaurada por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. quien se identifica con NIT. 800.037.800-8 y quien actúa por intermedio de apoderado judicial en contra de HUGO SIERRA GARCIA quien se identifica con No. 91.180.416, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ARCHIVAR las diligencias, una vez ejecutoriado el presente auto, previa constancia en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

YACKELYN ARCE HERNÁNDEZ
JUEZ

.

.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES - SANTANDER

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRÓNICO, en el micro sitio web de este juzgado: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado001-promiscuo-municipal-de-sabana-detorres hoy 9 de noviembre de 2022. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.

SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
SECRETARIO